

OFICIO N° _____ /2025

SRA. DIRECTORA GENERAL

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Dra. Paula Echeverría

Av. Andresito S/N Bº Cristo Rey- Chacra 32-33

Posadas, Misiones

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados **“EXPTE N° 3660/2025 - SOTO IVAN C/ GONZALEZ JUANA ESTHER S/ Divorcio Unilateral SEC 2”**, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, a cargo del Dr. José Gabriel Moreira, y Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas - Primer Piso, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a fin de ordenar se libre el presente oficio a los efectos de notificarles para su debida toma de razón que en los precitados autos se dictó **SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR** del matrimonio compuesto por los Sres. Soto Ivan Luis DNI: 28.060.021 y Gonzalez Juana Esther DNI: 32.729.767, de conformidad a lo dispuesto en el art. 437 del C.C.C.N. con los efectos y alcances de los art. 439 sgtes. y ccs. del C.C.C.N.-----

A todos los efectos se transcribe la resolución, la que en sus partes pertinentes dice textualmente: "*Oberá, Misiones, a los 17 días del mes*

de septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS: El "Expte. Nº 3660/2025 SOTO IVAN C/ GONZALEZ JUANA ESTHER S/ Divorcio Unilateral", de los que, **RESULTAN: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:** "1) Tener presente lo manifestado por las partes. 2) Decretar el Divorcio Vincular del matrimonio compuesto por los Sres. Soto Ivan Luis DNI: 28.060.021 y Gonzalez Juana Esther DNI: 32.729.767, de conformidad a lo dispuesto en el art. 437 del C.C.C.N. con los efectos y alcances de los art. 439 sgtes. y ccs. del C.C.C.N. 3) Decretar la extinción de la comunidad. 4) A los fines de la debida toma de razón, librese oficio/ a la Directora General del Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, debiendo las partes presentar vía SIGED proyecto en formato PDF con transcripción de la parte dispositiva del presente auto, haciéndose constar en el mismo las exigencias del art. 79 Ley 26.413, debiendo acompañar comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente ante dicho registro para su remisión. 5) Homologar el acuerdo arribado por las partes ut supra que se autorizan recíprocamente tanto a Soto Ivan Luis DNI: 28.060.021 y Gonzalez Juana Esther DNI: 32.729.767 a viajar con sus hijas SOTO MICAELA NICOL, D.N.I. N° 50.206.981 y SOTO JOSABETH IVANA, D.N.I. N° 57.281.283 por el territorio de la República Argentina y países limítrofes, con validez hasta que ambas hijas alcancen la mayoría de edad. 6) Firme la presente y previo pago de la tasa de justicia correspondiente, librese testimonio. 7) Costas por el orden causado. 8) Regular los honorarios del Dr. CABRERA, ROSENDO HECTOR ABEL M.P. 3428 T.XI Fl. 228 en la suma de Pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$1.288.800) conforme los considerandos expuestos. 9) Regular los honorarios de las Dras.. DE LIMA, BRIANNA

NAILEA, Matrícula Profesional por ante el C.A.M. N° 6256, CUIT N° 27-42086053- 1; FRIEDL, SILVINA MARCELA, Matricula Profesional por ante el C.A.M N° 4071 T° XIII F° 271; y Matrícula de Procurador por ante el S.T.J N° 3210; F° 63 Libro N° II; C.U.I.T N° 23-35015345-4 MONOTRIBUTISTA y la Dra. SEDOFF, YÉLICA MARIANA, Matrícula Profesional por ante el C.A.M. N° 4088, Tomo XIII, Folio N° 288; y Matrícula de Procurador por ante el S.T.J. N° 3228; Folio N° 64, Libro N° II; C.U.I.T. N° 27-36458071-7 en la suma de Pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$1.288.800) conforme los considerandos expuestos. Sin perjuicio de ello, y de conformidad a lo establecido por el art. 11 de Ley XII - No 4, a los fines del honorario profesional, cuando se desempeñe más de un abogado, por una misma parte y en el mismo carácter, será considerado, como actuación única, pero las regulaciones serán individuales, por lo que al monto que se desprende del párrafo que antecede, corresponde su división en tres partes iguales, de cuya operación resulta la suma de \$429.600, correspondiente de forma individual a las Dras. BRIANNA NAILEA, FRIEDL, SILVINA MARCELA, SEDOFF, YESICA MARIA en la suma de Pesos Cuatrocientos veintinueve seiscientos (429.600) conforme los considerandos expuestos 11) Remítase a los Ministerios Públicos para su conformidad.No siendo para más, previa íntegra lectura que dio la actuaria, ratificación de lo actuado y firma de los comparecientes para constancia y de conformidad por ante mí Secretaria autorizante y por ante S.S., se da por finalizado el acto. Doy fe.”. Fdo: Dr. JOSÉ GABRIEL MOREIRA, JUEZ DEL FAMILIA. Registrado en el libro de SENTENCIA HOMOLOGATORIA N° 67- LIBRO N°

1 - FS 111/112 , Secretaría DOS, Firmado Juez Dr. José Gabriel Moreira, Secretaria

Dra. García Laura.-----

Se transcribe a sus efectos el art. 79 de la Ley 26.413 del Registro del Estado Civil y

Capacidad de las Personas: **ARTICULO 79.** — Cuando éstas se refieran a inscripciones ya registradas, los oficios o testimonios deberán contener la parte dispositiva de la resolución, especificando nombres completos, oficina, libro, año, folio y acta de la inscripción a la que se remiten. Se dispondrá se tome nota de la misma, consignando la parte pertinente de la resolución judicial, fecha, autos, juzgado y secretaria en que éstos hubieren tramitado.-----

Sin otro particular, lo saludo a Ud. Muy atte.-

POSADAS, 24 de Octubre de 2025.-

SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DE LA 2° CIRCUNSC. JUDICIAL
OBERA – MISIONES
S / **D**

Nota N° 2106/ 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio S/N**, librado en autos caratulados **“Expte. N° 3660/2025 SOTO IVAN C/ GONZALEZ JUANA ESTHER S/ DIVORCIO”**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva indicar a este Registro mediante providencia ampliatoria los correctos datos del Acta de Matrimonio correspondiente a los fines de proceder a marginar la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 26413, en virtud de que los datos proporcionados no se corresponden a la inscripción del Matrimonio en cuestión-.

Por otra parte, se solicita tenga a bien comunicar al Profesional interviniente que previo a dar cumplimiento a lo ordenado, deberá presentar ante esta Dirección General el debido comprobante de pago de nuestras Tasas Administrativas correspondiente al trámite de Divorcio y por Anulación de Matrimonio, por el monto de \$ 20700 (pesos veinte mil setecientos); la cual se encuentra previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Misiones Ley XXII – N° 35 y en el Decreto

AAR

Provincial N° 749 del año 2025. Informamos además que se puede realizar el pago a través de nuestra página web <http://www.registrocivil.misiones.gov.ar/TasasProvinciales/>, donde la parte interesada deberá seleccionar el trámite a realizar o la tasa correspondiente, y abonar bajo la modalidad online mediante la plataforma de HeliPagos o MacroClick (con tarjeta de débito, tarjeta de crédito o imprimiendo la boleta para pagarla mediante PagoFacil), remitiendo el comprobante a esta Dirección General, lo cual puede rppmesadeentrada@gmail.com.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.10.27
08:59:52 -03'00'